



Resolución Jefatural

Nº 54 - 2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 24 OCT. 2016

Vistos, el Informe N° 1343-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6404-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe N° 381-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-ELT-LIQ-ESSC, el Documento CO-143-2016-SUP.GUESC-GG y el Oficio N° 3736-2014-MINEDU/PP;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de setiembre de 2010, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO PUNO CONSTRUYE, conformado por las empresas Oca Construcciones y Proyectos S.A, Colesi Contratistas Generales S.A. y Cardenas y Bautista S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 201-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, derivado de la Exoneración del Proceso N° 0084-2010-ED/U.E.108, para la ejecución de la Obra: " "Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa de la I.E. Gran Unidad Escolar San Carlos – Puno – Puno (Concurso Oferta)", en adelante la Obra, por el monto contractual de S/ 39 662 413,51 (Treinta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Trece y 51/100 Soles) y un plazo de trescientos 300 (300) días calendario para la ejecución de la Obra;

Que, con fecha 31 de agosto de 2011, la Entidad y la empresa COPREX S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 0114-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0144-2011-ED/U.E. 108, para la "Contratación de un servicio de Supervisión de Obra Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura de la IE Gran Unidad Escolar San Carlos, Puno - Puno - Puno", por el monto de S/ 1 656 903.75 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Seis Novecientos Tres con 75/100 Soles) y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 4768-2011-ME/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 07 de setiembre de 2011, la Entidad le comunicó que el inicio de sus servicios es el dia 08 de setiembre de 2011;

Que, durante la ejecución del servicio de supervisión, el Supervisor solicitó cuatro (04) ampliaciones de plazo, las cuales la Entidad declaró procedentes, como son: la Ampliación de Plazo N° 01 con Resolución Jefatural N° 1002-2012-ED, de fecha 07 de mayo de 2012, por veinticinco (25) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 02, con Resolución Jefatural N° 1276-2012-ED, de fecha 01 de junio de 2012, por veintiocho (28) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 03, con Resolución Jefatural N° 1592-2012-ED, de fecha 27 de junio de 2012, por veintiocho (28) días calendario; y la ; la Ampliación de Plazo N° 04, con Resolución Jefatural N° 1991-2012-ED, de fecha 30 de julio de 2012, por treinta y un (31) días calendario;

Que, con Carta Notarial S/N, recibida por la Entidad el 27 de agosto de 2012, el Supervisor comunicó su decisión de resolver el Contrato N° 0114-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, por incumplimiento de pago;

Que, por Oficio N° 6961-2012-MINEDU/VMGI-OINFE recibido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación el 11 de setiembre de 2012, la Entidad le comunicó la controversia generada por la resolución del Contrato N° 0114-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, realizada por el Supervisor la cual debe ser resuelta vía proceso arbitral;

Que, a través del Oficio N° 3736-2014-MINEDU/PP recibido por la Entidad el 05 de junio de 2014, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación comunicó que con fecha 28 de febrero de 2014 el Tribunal Arbitral resolvió, entre otros, declarar infundada la oposición formulada por la Entidad contra las pretensiones de la reconvenCIÓN; b) dejar sin efecto la resolución de contrato efectuada por el Supervisor; c) declarar improcedente la pretensión del Supervisor para el pago a su favor de S/ 316 317,99 (Trescientos Dieciséis Mil Trescientos Dieciséis y 99/100 Soles) correspondiente a la labor realizada hasta el 04 de setiembre de 2012 y la suma de S/ 13 639,42 (Trece Mil Seiscientos Treinta y Nueve y 42/100 Soles), por concepto de indemnización por perjuicio causado, que considera la utilidad dejada de percibir; d) declarar infundada la pretensión del Supervisor para que se devuelva la garantía de fiel cumplimiento; y d) declarar fundada la pretensión del Supervisor para que la Entidad le otorgue la conformidad de sus servicios hasta el 04 de setiembre de 2012;

Que, mediante Oficio N° 232-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 19 de diciembre de 2014, la Entidad, en mérito del Informe N° 105-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MCT, otorgó conformidad a la prestación de sus servicios hasta el 04 de setiembre de 2012;

Que, por Memorándum N° 1563-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA del 20 de octubre de 2016, la Oficina General de Administración remitió el Control Valorable del Contrato N° 0114-2011-ME/SG-OGA-UA-APS;

Que, a través del Documento CO-143-2016-SUP.GUESC-GG, recibido por la Entidad el 11 de octubre de 2016, el Supervisor presentó la Liquidación Final del Contrato N° 0114-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, señalando un monto total de inversión por la suma de S/ 1 506 276,14 (Un Millón Quinientos Seis Mil Doscientos Setenta y Seis y 14/100 Soles) y un saldo a su favor por el monto de S/ 221 688,12 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Ocho y 12/100 Soles), los cuales corresponden a: gastos generados durante la permanencia de supervisión en la obra por el monto de S/ 179 997,72 (Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete y 72/100 Soles) y por gastos generados posterior a retiro de supervisión en obra por el monto de S/ 41 690,41 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Noventa y 41/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 6404-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 24 de octubre de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras remitió, a través del Informe N° 253-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HCD del Coordinador Macroregional, la información y documentación necesaria para la elaboración de la Liquidación Final del Contrato N° 0114-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, indicando que en cumplimiento del Laudo Arbitral, la Entidad emitió la conformidad de los servicios del Supervisor hasta el 04 de setiembre de 2012 a través del Oficio N° 232-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO el 22 de diciembre de 2014, por lo que el Supervisor presentó su Liquidación correspondiente;



Resolución Jefatural

Nº 154 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 24 OCT. 2016

Que, a través del Informe N° 381-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-ELT-LIQ-ESSC del 24 de octubre de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 0114-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, para la "Contratación de un servicio de Supervisión de Obra Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura de la IE Gran Unidad Escolar San Carlos, Puno - Puno - Puno", determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 1 506 276,10 (Un Millón Quinientos Seis Mil Doscientos Setenta y Seis y 10/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV); considerando que dicho monto corresponde a lo autorizado y pagado; motivo por el cual el Supervisor no cuenta con saldo a su favor ni existe saldo en su contra; de otro lado, indicó que respecto a lo solicitado por El Supervisor en su liquidación como saldo a su favor por el monto de S/ 179 997,72 (Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete y 72/100 Soles), por concepto de gastos generados durante la permanencia de la supervisión en obra, desagregados en costo directo, gastos generales y utilidades, no resulta procedente toda vez que ello ha sido materia de controversia en la cual mediante laudo arbitral fue declarado improcedente; con relación al monto de S/ 41 690,41 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Noventa y 41/100 Soles), por concepto de gastos generados con posterioridad a su retiro de obra consistentes en lucro cesante y comisión de carta fianza, tampoco resulta procedente, dado que dicho monto ha sido declarada improcedente por el Tribunal Arbitral; y respecto a la comisión de la fianza es su obligación contractual mantenerla vigente hasta que quede consentida la liquidación del contrato;

Que, con Memorándum N° 6404-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE del 24 de octubre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica se continúe con el proceso de aprobación administrativa de la liquidación final del Contrato N° 0114-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, solicitando se emita opinión legal y elabore el proyecto de resolución jefatural, correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1343-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 24 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 0114-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, para la "Contratación de un servicio de Supervisión de Obra Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura de la IE Gran Unidad Escolar San Carlos, Puno - Puno - Puno", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la comunicación a las partes, del Laudo Arbitral de Derecho del 28 de febrero de 2014, y con la presentación de la Liquidación por parte del Supervisor, se inició el procedimiento de liquidación del aludido contrato,

establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado compete a la Entidad acatar lo resuelto en el mencionado Laudo;

Que, el artículo 42º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoga las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...)"*

Que, el artículo 59º de la Ley General de Arbitraje, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1071 establece: *"Efectos del Laudo: 1. Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. 2. El laudo produce efectos de cosa juzgada. 3. Si la parte obligada no cumple con lo ordenado por el laudo, en la forma y en los plazos establecidos, o en su defecto, dentro de los quince (15) días de notificada con el laudo o con las rectificaciones, interpretaciones, integraciones y exclusiones del laudo, cuando corresponda; la parte interesada podrá pedir la ejecución del laudo a la autoridad judicial competente"*;

Que, en el presente caso corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 0114-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, dado que con la comunicación a las partes, del Laudo Arbitral de Derecho del 28 de febrero de 2014, y con la presentación de la Liquidación del Contrato N° 0114-2011-ME/SG-OGA-UA-APS se inició el procedimiento de establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado compete a la Entidad acatar lo resuelto en el mencionado Laudo;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1343-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6404-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 381-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-ESSC, el Documento CO-143-2016-SUP.GUESC-GG y el Oficio N° 3736-2014-MINEDU/PP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;



Resolución Jefatural

Nº 154 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 24 OCT. 2016

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI -PRONIED del 26 de agosto de 2016, el Director Ejecutivo resolvió modificar las facultades delegadas al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, ampliándolas entre otras, a resolver las liquidaciones de los contratos de supervisión de obras;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 0114-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0144-2011-ED/U.E. 108", en virtud del cual se contrató la empresa COPREX S.A., para la "Supervisión de Obra Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura de la IE Gran Unidad Escolar San Carlos, Puno - Puno – Puno", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/. 1 506 276,10 (Un Millón Quinientos Seis Mil Doscientos Setenta y Seis y 10/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)
Saldo a favor del Supervisor	S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles)

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa COPREX S.A., para las acciones que corresponda, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Carabal Zavaleta
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

Supervisor : COPREX S.A.
 Proceso del Supervisor : Proceso Especial N° 0144-2011-ED/UE 108
 Obra : I.E. GUE SAN CARLOS

A.-	<u>LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS:</u>	(Expresado en Nuevos Soles)	
I AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	1,404,155.72	
1.1.2	Servicios no prestados de Supervisión	-127,650.55	1,276,505.17
1.1.3	IGV (18%)		229,770.93
	MONTO DE LA INVERSION		1,506,276.10
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	1,276,505.17	1,276,505.17
1.2.2	IGV (18%)		229,770.93
	TOTAL PAGADO		1,506,276.10
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			
	EN EFECTIVO	0.00	
	EN IGV	0.00	
II ADELANTOS			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		0.00
III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
3.1.0	RETENIDA	0.00	0.00
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION		0.00
IV PENALIDAD			
4.1.0	CALCULADA (DEMORA)	0.00	0.00
4.3.0	DESCONTADA	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		0.00
V COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION			
5.1.0	COSTO APROBADO	0.00	0.00
5.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS: (Expresado en Nuevos Soles)

Item	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO		0.00
	EN IGV (18%)		0.00
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		0.00
IV	PENALIDAD	0.00	
V	COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION	0.00	
	TOTAL	S/. 0.00	0.00

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	S/. 0.00
En IGV	S/. 0.00
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	S/. 0.00

0.00

